



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO

DE 2025

()

Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, creada mediante el Decreto 417 de 1955 y reglamentada por los Decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, y 823 de 1995, es un establecimiento público, del orden Nacional, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con la misión principal de reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios y desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.

Que la actual estructura de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional está determinada por el Decreto 1019 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, con base en los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en su Guía de fortalecimiento institucional – "Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad", adelantó una reestructuración institucional con el fin de optimizar la prestación de sus servicios, formalizar el empleo público y modernizar la entidad en su capacidad institucional.

Que se requiere modificar la estructura de la Entidad con el fin de actualizar sus funciones, para robustecer su organización en términos administrativos y atender las responsabilidades y competencias que se prestan en forma limitada por falta de personal y sin cobertura regional, por cuanto su actual estructura orgánica carece de dependencias desconcentradas como regionales, seccionales o puntos de atención fuera de Bogotá, así como tampoco cuenta con una dependencia o área misional que se dedique a la administración, comercialización y rentabilidad de sus activos inmobiliarios y sus recursos de capital que constituyen su patrimonio y a través de los cuales, pueda hacer un importante y cada vez mayor aporte en recursos al bienestar y calidad de vida de sus afiliados.

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 1019 de 2012, el Consejo Directivo de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en su sesión del día 29 de marzo de 2023, según Acta número 184 de 2023, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su estructura, en atención al artículo 133 de la Ley 2179 de 2021.

Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la estructura y planta de la Entidad, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias"

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 1019 de 2012, el Consejo Directivo en su sesión del día 29 de marzo de 2023, según Acta número 184 de 2023, autorizó a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, emitió previo concepto de autorización de inicio de trámite y el establecido en el Decreto que determina el Plan de Austeridad vigente, a la modificación de la estructura interna de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la estructura y la planta de la entidad, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió viabilidad presupuestal para la modificación de la estructura y de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo 1. Estructura. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, tendrá la siguiente estructura para el cumplimiento de su objeto y funciones:

- 1. Consejo Directivo
- 2. Dirección General
 - 2.1 Oficina de Control Interno
 - 2.2 Oficina de Control Interno Disciplinario
 - 2.3 Oficina Jurídica
 - 2.4 Oficina Asesora de Planeación
 - 2.5 Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones
- 3. Secretaría General
- 4. Subdirección de Atención Integral y Bienestar Social al Afiliado
- 5. Subdirección de Prestaciones Sociales
- 6. Subdirección de Sostenibilidad
- 7. Subdirección Financiera
- 8. Órganos de asesoría y coordinación
 - 8.1 Comité Institucional de Gestión y Desempeño
 - 8.2 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
 - 8.3 Comisión de Personal

Artículo 2. Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- 1. Formular a propuesta del representante legal, la política general de la entidad, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica de Presupuesto deban proponerse, para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.
- 2. Formular a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- 3. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la Dirección General de la entidad.
- 4. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura y de la planta de personal que se consideren pertinentes, adoptarlos estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.

Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias"

- 5. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto anual de ingresos, gastos e inversión en las fechas que señalen los reglamentos, así como las adiciones y traslados presupuestales necesarios para la ejecución de los programas de la entidad.
- 6. Autorizar a la Dirección General de la Caja para ejecutar proyectos de inversión cuando así se requiera, dentro de los parámetros establecidos en las normas legales vigentes sobre la materia.
- 7. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de los recursos administrados.
- 8. Aprobar los estados financieros periódicos que debe elaborar la entidad.
- 9. Dar concepto previo favorable al Director General de la Caja para iniciar los trámites que determinen las normas legales vigentes sobre contratación de empréstitos internos y externos para la Caja e informarse previamente de la adquisición o enajenación de inmuebles.
- 10. Señalar, mediante Acuerdo, la máxima cuantía hasta la cual el Director General puede ejercer la potestad de delegación para celebrar contratos en funcionarios de nivel directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten adicionen o modifiquen.
- 11. Delegar en el Director General de la entidad el cumplimiento de funciones y la celebración de actos reservados al Consejo, con sujeción a las disposiciones legales que regulan la materia.
- 12. Expedir su propio reglamento.
- 13. Las demás que le señale la ley, el acto de creación y los estatutos internos.

Artículo 3. Dirección General. Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

- 1. Organizar, dirigir, coordinar y controlar, de conformidad con las directrices trazadas por el Consejo Directivo, el cumplimiento de las funciones misionales de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
- 2. Presentar para consideración y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la entidad.
- 3. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos e inversión de cada vigencia fiscal, sus modificaciones, adiciones, traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.
- 4. Informar al Consejo Directivo el ajuste de la actualización de los cálculos actuariales anuales sobre el valor de las obligaciones de la Entidad, por concepto de asignaciones de retiro de los afiliados, pensiones y bonos pensionales de funcionarios y ex funcionarios, a quienes la Entidad debe reconocer esta prestación.
- 5. Crear y conformar equipos de asesoría y coordinación, grupos internos de trabajo, así como comités que considere necesarios para el óptimo desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y asignarles funciones mediante acto administrativo.
- 6. Adoptar los reglamentos, manuales y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la Misión, funcionamiento de la Entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales.
- 7. Nombrar, dar posesión y remover, conforme a las disposiciones vigentes, a los empleados de la Entidad.
- 8. Distribuir el personal de la planta global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad.
- 9. Liderar la puesta en marcha y desarrollo de la Evaluación del Desempeño Laboral en los empleos de la planta global y de rendimiento de gerentes públicos en los empleos de Libre Nombramiento y Remoción, aplicando la normativa respectiva y efectuando los seguimientos correspondientes.
- 10. Conocer y fallar en segunda instancia de la etapa de juzgamiento los procesos disciplinarios que, conforme a sus competencias, se adelanten contra servidores y exservidores públicos de la Entidad, sin perjuicio de la competencia preferente de la Procuraduría General de la Nación.
- 11. Establecer las estrategias tendientes a mejorar la prestación del servicio al retirado y sus beneficiarios a nivel nacional, así como la política de Bienestar y Previsión Social, tendientes a mejorar la

Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias"

- precepción de su calidad de vida, de acuerdo con los lineamientos que determine el Gobierno Nacional.
12. Reconocer y pagar, conforme a la ley, las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones a que está obligada la Entidad, para lo cual podrá exigir las pruebas legales y complementarias que estime necesarias.
 13. Efectuar el control de la gestión financiera de la Entidad, el recaudo, manejo e inversión de los recursos, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos, las normas orgánicas del presupuesto nacional.
 14. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto nacional, los estatutos y los acuerdos del Consejo Directivo sin perjuicio de la delegación de esta función a la Secretaria General, previa autorización del Consejo Directivo.
 15. Definir y dirigir las actividades relacionadas con las comunicaciones estratégicas de la Entidad, todo lo relacionado con la imagen institucional y la divulgación de actividades, planes y programas de Casur, tanto en el ámbito nacional como internacional.
 16. Diseñar y dirigir los canales de relacionamiento con los afiliados y demás grupos sociales objetivo, a través de medios físicos y digitales, con el fin de facilitar al afiliado la realización de los trámites y atender sus requerimientos, para asegurar la respuesta oportuna y suministro de información.
 17. Rendir informes generales y periódicos al Presidente de la República y al Ministro de Defensa Nacional, en la forma que este lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la entidad.
 18. Propender al establecimiento y desarrollo del sistema de control interno, sin perjuicio de la responsabilidad que por tal motivo corresponda a los Jefes de cada una de las dependencias de la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.
 19. Administrar la contratación de empréstitos internos o externos, cuando ello sea indispensable o conveniente para la realización de los objetivos de la Entidad, ajustado a las disposiciones legales vigentes.
 20. Designar mandatarios y apoderados especiales que representen a la Entidad en asuntos judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses de la Entidad.
 21. Liderar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
 22. Ejercer las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos y el Consejo Directivo.

- Artículo 4. Oficina de Control Interno.** Son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:
1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Entidad y promover su conocimiento y aplicación.
 2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido la Entidad, y que su ejercicio logre ser intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de los que tengan responsabilidad de mando.
 3. Constatar que los controles definidos para los procesos y actividades la Entidad se cumplan por parte de los responsables de su ejecución.
 4. Verificar que los controles asociados a las actividades la Entidad, estén definidos, sean apropiados y mejorados permanentemente.
 5. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Entidad y recomendar los ajustes necesarios.
 6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la Entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
 7. Fomentar la cultura del autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
 8. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que adopte la Entidad.

Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias"

- 9. Mantener permanentemente informados a la Alta Dirección, acerca del estado del control interno dentro de la Entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
- 10. Publicar los informes del estado del Sistema de Control Interno de la Entidad, en el Portal Web.
- 11. Asesorar a las dependencias de la Entidad en la adopción de acciones de mejoramiento, recomendadas por los entes de control, así como servir de apoyo a los servidores públicos en la toma de decisiones para obtener los resultados esperados.
- 12. Evaluar la gestión de las dependencias encargadas de recibir, tramitar y resolver las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, consultas, felicitaciones, denuncias y rendir a la Entidad los informes correspondientes.
- 13. Poner en conocimiento de los organismos competentes, los hechos presuntamente irregulares que conozca en el desarrollo de sus funciones.
- 14. Actuar como interlocutor con los organismos de control en el desarrollo de la auditorias que se practiquen a la Entidad.
- 15. Asesorar, acompañar, verificar y hacer seguimiento de las políticas, estrategias y actividades implementadas para la administración de los riesgos, que puedan representar amenazas para la consecución de los objetivos organizacionales.
- 16. Desarrollar planes y programas de auditoría y, formular los hallazgos y recomendaciones pertinentes.
- 17. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
- 18. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 5. Oficina de Control Disciplinario Interno. Son funciones de la oficina de Control Disciplinario Interno, las siguientes:

- 1. Aplicar la función disciplinaria preventiva y correctiva en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para dar cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos y fortalecer a institucionalidad a través de mejores prácticas administrativas.
- 2. Elaborar estudios de caracterización de las faltas cometidas, de los riesgos de incurrir en ellas y adelantar actividades orientadas a la prevención de la comisión de faltas disciplinarias.
- 3. Recibir y evaluar las noticias con contenido disciplinario; instruir y adelantar las etapas de indagación previa o preliminar y la investigación disciplinaria en primera instancia en contra de servidores y ex servidores públicos, llevando a cabo las respectivas notificaciones y comunicaciones a los sujetos procesales.
- 4. Proferir auto inhibitorio, de terminación y archivo definitivo de las actuaciones en etapa de instrucción y proferir auto de cargos con sus correspondientes notificaciones y comunicaciones.
- 5. Proferir las providencias de impulso y sustanciación dentro de los procesos disciplinarios en la etapa de instrucción.
- 6. Tomar las pruebas que se requieran de oficio o a petición de los sujetos procesales.
- 7. Comunicar las decisiones de investigación disciplinaria y formulación a la Procuraduría General de la Nación.
- 8. Resolver y dar trámite a los recursos que proceda en contra de las decisiones en etapa de instrucción, y que por competencia correspondan a la primera instancia.
- 9. Una vez culminada la etapa de instrucción, trasladar por competencia al fallador para proferir providencia en primera instancia ajustada a derecho.
- 10. Preparar, elaborar y presentar los informes de sus actuaciones a los organismos de Control.
- 11. Remitir a la segunda instancia los procesos que hayan sido objeto del recurso de apelación, interpuesto contra las decisiones de fondo proferidas.
- 12. Proponer políticas y lineamientos para la prevención y lucha contra la corrupción.

Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias"

- 13. Participar en la capacitación y formación de los servidores públicos en temas de ética y valores.
- 14. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
- 15. Las demás que sean asignadas y de su competencia de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 6. Oficina Jurídica. Son funciones de la Oficina Jurídica, las siguientes:

- 1. Liderar y Desarrollar el Proceso de Defensa Jurídica en todos los órdenes y jurisdicciones en procura de la protección jurídica de la entidad.
- 2. Revisar los actos administrativos que se deriven de la contratación, los pliegos de condiciones y términos de referencias.
- 3. Asesorar al Director y a las demás dependencias en los asuntos jurídicos de competencia de la Entidad.
- 4. Analizar y proyectar los actos administrativos para la firma del Director, que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.
- 5. Atender como único responsable las respuestas a las acciones constitucionales - tutelas interpuestas contra la entidad en todas sus áreas y temáticas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, en coordinación con las dependencias y por las que deba responder o sea parte la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
- 6. Estudiar, conceptuar y/o elaborar los proyectos de actos administrativos necesarios para la gestión de la entidad, coordinar la notificación de estos, en los casos en que se requiera, y llevar el registro, numeración y archivo de toda la producción normativa de la entidad.
- 7. Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos judiciales y procedimientos administrativos y constitucionales en los cuales sea parte o tercero interesado, previo otorgamiento poder o delegación del Director.
- 8. Suministrar al Ministerio Público y a las autoridades competentes la información y los documentos necesarios para los procesos que adelanten en defensa de los intereses de la entidad.
- 9. Ejercer la facultad del cobro coactivo frente a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Entidad, ajustándose para ello a la normativa vigente la materia.
- 10. Proponer, participar, analizar y conceptuar en lo relativo a la viabilidad normativa, y hacer el seguimiento correspondiente sobre las iniciativas legislativas en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional.
- 11. Elaborar los informes jurídicos de cumplimiento de políticas, planes y programas en forma periódica y con destino a las autoridades competentes que deban conocer de los mismos.
- 12. Atender y resolver las consultas y peticiones de carácter jurídico elevadas a la entidad sobre asuntos de competencia del Director.
- 13. Prestar apoyo en la interpretación y definir los criterios de aplicación de las normas relacionadas con la misión y la gestión institucional.
- 14. Establecer estrategias de prevención de daño antijurídico y participar en la definición de los mapas de riesgos jurídicos de la entidad.
- 15. Ejercer la primera instancia de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios de la Entidad.
- 16. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
- 17. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 7. Oficina Asesora de Planeación. Son funciones de la Asesora de Planeación, las siguientes:

- 1. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias vinculadas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales y del sector defensa.

Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias"

2. Coordinar la formulación y adopción de la plataforma estratégica de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General.
3. Elaborar, en coordinación con las dependencias de la entidad y con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, Planes y políticas públicas del sector, el Plan Estratégico Cuatrienal, los planes institucionales y de acción, para someterlos a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y del Consejo Directivo.
4. Promover y liderar la realización de investigaciones, estudios y conceptos técnicos relacionados con el desarrollo organizacional, orientados al cumplimiento de la misión y la visión, el mejoramiento continuo y la modernización de la entidad, articulados con la estrategia institucional y el modelo de operación por procesos.
5. Dirigir el conjunto de actividades encaminadas a la eficiente gestión de la información estadística de la Entidad y la utilización de ésta para la toma de decisiones estratégicas, en coordinación con las demás dependencias.
6. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución y cumplimiento de metas, planes, programas y proyectos de la Entidad, a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin.
7. Liderar la generación de estrategias y elementos que propicien escenarios de innovación hacia el interior y exterior de la entidad, entendiéndose innovación de procesos, productos, gobernanza y conceptos.
8. Liderar la cultura de la innovación en la entidad, propiciando la generación de espacios de cocreación y experimentación de ideas y nuevas soluciones.
9. Administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral, bajo estándares nacionales e internacionales que sean adoptados por el Ministerio de Defensa y el Departamento Administrativo de la Función Pública.
10. Liderar y coordinar el desarrollo y sostenibilidad de los modelos o las herramientas de Gestión en la Entidad, conforme a los lineamientos y metodología que adopte el Departamento Administrativo de la Función Pública.
11. Realizar, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General, la evaluación de la gestión institucional, a través de la consolidación de los indicadores de gestión y hacer el seguimiento mediante los sistemas establecidos por la Entidad para tal fin.
12. Diseñar las estrategias que promuevan e incentiven la gestión del conocimiento institucional, en coordinación con las dependencias involucradas, impulsando la conservación de la memoria histórica y la apropiación de las innovaciones en la Entidad.
13. Estructurar, conjuntamente con las demás dependencias, los informes de gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía, así como atender los requerimientos de los diferentes entes de control, o partes interesadas, relacionados con la misionalidad de la Entidad.
14. Hacer el seguimiento a la estrategia de racionalización y actualización de los trámites definidos en la Entidad, de conformidad con lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
15. Definir, implementar y evaluar la política y metodología de Gestión del Riesgo y el diseño de controles, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
16. Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto de la Entidad, efectuar sus modificaciones y hacer seguimiento al presupuesto aprobado, de acuerdo con las directrices que impartan el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General de la Entidad, así como la programación presupuestal.
17. Liderar la elaboración y el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con los cronogramas, criterios y lineamientos establecidos por la Dirección General.
18. Guiar a las dependencias en la formulación y ejecución de los proyectos de inversión de la Entidad, encaminados al cumplimiento de los objetivos, planes y metas de la Entidad.

Continuación del Decreto, “Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias”

- 19. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal, orientando a las dependencias de la Entidad para realizar las modificaciones presupuestales en materia de funcionamiento e inversión, que sean requeridas, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas que lo reglamenten.
- 20. Articular el seguimiento y la evaluación de los diferentes proyectos de inversión de la Entidad, estableciendo los aspectos de mejora y generando alertas tempranas a la Dirección General.
- 21. Actuar como interlocutor permanente entre el Ministerio de Defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Entidad, en lo que a proyectos de inversión y presupuesto de la Entidad corresponda.
- 22. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8. Oficina Asesora de Tecnologías de la Información. Son funciones de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información, las siguientes:

- 1. Asesorar a la Dirección General en la planeación, implementación y evaluación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 2. Articular los estándares definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el sector público e implementar buenas prácticas, adoptando el marco de referencia de arquitectura empresarial del estado colombiano (MRAE), aportando a la oferta de valor de la Entidad, de cara a los afiliados y sus beneficiarios.
- 3. Formular, divulgar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, alineado al Modelo de Operación por Procesos de la Entidad, así como los demás planes, programas y proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 4. Identificar las necesidades o requerimientos estratégicos en materia de Tecnologías de la información y las Comunicaciones; brindando soporte permanente, asistencia técnica y tecnológica, de acuerdo con las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital.
- 5. Implementar los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información (MSPI), con el fin de mitigar los riesgos de afectación o pérdida de los activos de información de la Entidad.
- 6. Elaborar e implementar el Plan de Continuidad Tecnológico del Negocio de la Entidad, alineado al Plan del Sector Defensa, realizando seguimiento, medición, análisis y evaluación,
- 7. Asistir a la Dirección General de la Entidad en la materialización de los planes, programas y proyectos donde se requiera la inclusión de herramientas TIC.
- 8. Administrar, desarrollar, mantener y controlar los sistemas de información de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.
- 9. Definir los lineamientos y políticas para salvaguardar y hacer seguimiento a las bases de datos y demás activos informáticos de la Entidad, en calidad de custodio o propietario, con el fin de garantizar su confiabilidad, integridad y disponibilidad.
- 10. Poner en marcha los programas estratégicos e iniciativas sectoriales en materia de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y aquellos emanados por el Ministerio de las TIC y el DAFP.
- 11. Mantener en óptimo estado de funcionamiento la infraestructura informática y de comunicaciones de la Entidad.
- 12. Gestionar y coordinar esfuerzos con Entidades Intersectoriales y del sector privado, para adoptar buenas prácticas en materia de ciberseguridad.
- 13. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión integral y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
- 14. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 9. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

- 1. Asesorar al director general en la formulación de políticas, estrategias, normas y las disposiciones relacionadas con el funcionamiento y administración de la Entidad.

Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias"

- 2. Revisar y tramitar todos los actos relacionados con proyectos de resoluciones, consultas y demás documentos que requieran la firma del Director General.
- 3. Dirigir, diseñar, implementar, y controlar el funcionamiento del proceso de notificación de los actos administrativos a cargo de Casur, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.
- 5. Ejercer por delegación del Director, la ordenación del gasto conforme a los lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 6. Liderar y desarrollar la política de empleo público y talento humano e impartir los lineamientos para la adecuada administración del mismo.
- 7. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación la realización de los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta personal de la Entidad.
- 8. Liderar el proceso de contratación estatal, desarrollando las actividades propias de adquisiciones y compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad establecida.
- 9. Desarrollar las actividades relacionadas con el almacenamiento, custodia, distribución, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y activos necesarios; así como, las adecuaciones locativas, aseo, cafetería, vigilancia y transporte, para el normal funcionamiento de la Entidad.
- 10. Liderar la política de gestión ambiental en la Entidad de conformidad con la normatividad establecida.
- 11. Liderar y desarrollar las actividades asociadas con la gestión documental y la administración del archivo institucional, patrimonio documental y cultural de la Entidad.
- 12. Preparar y presentar a la Dirección General y entes de control, los informes administrativos, con sus correspondientes análisis, y los demás que le sean solicitadas por las autoridades competentes en cumplimiento de las normas vigentes.
- 13. Preparar las actuaciones administrativas orientadas a la designación de representantes al Consejo directivo de la Entidad.
- 14. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
- 15. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 10. Subdirección de atención integral y bienestar social al afiliado. Son funciones de la Subdirección de Atención Integral y Bienestar Social al Afiliado, las siguientes:

- 1. Diseñar e implementar la política integral de bienestar y previsión social, dirigida al personal afiliado y beneficiarios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
- 2. Desplegar, integrar y coordinar, planes, programas y proyectos de atención integral y bienestar, orientados a mejorar la calidad de vida y el acceso a los servicios de los afiliados y beneficiarios de la Entidad, así como realizar seguimiento y monitoreo.
- 3. Liderar estrategias para la prevención de los riesgos psicosociales y la promoción de los factores protectores.
- 4. Desarrollar actividades de coordinación y sinergia con las Entidades Intersectoriales, con el propósito de fortalecer las capacidades en materia de bienestar, para los afiliados y sus beneficiarios.
- 5. Implementar y mantener el modelo de atención al ciudadano, de acuerdo con las necesidades identificadas, establecidas por la Dirección General, en los términos legales vigentes.
- 6. Liderar las estrategias y dependencias que permitan ampliar la cobertura de atención y la promoción de bienestar a nivel nacional.
- 7. Liderar y coordinar las actuaciones relativas a la participación ciudadana, así como proponer el Programa de Transparencia y Ética Pública, para su consolidación, aprobación e implementación.

Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias"

- 8. Gestionar, las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, consultas de información y felicitaciones, de los afiliados y ciudadanos en general, de acuerdo con las competencias de la Entidad y los términos legales establecidos.
- 9. Proponer e implementar políticas, planes, programas, estrategias y demás actividades necesarias para atender a la población identificada en condición de vulnerabilidad, así como realizar seguimiento y monitoreo.
- 10. Promover estrategias y acciones que fomenten la recreación, la cultura, el deporte, el turismo, la educación, el emprendimiento y la empleabilidad, que contribuyan al desarrollo humano de los afiliados y sus beneficiarios.
- 11. Diseñar e implementar herramientas para medir la satisfacción de los usuarios, con el fin de identificar tendencias en materia de bienestar, que permita optimizar el servicio, fortalecer la oferta de valor y mejorar la percepción de la Entidad frente a los afiliados y sus beneficiarios.
- 12. Liderar la creación, ubicación y funcionamiento de los Centros de Atención y Bienestar al Afiliado en el territorio nacional, de acuerdo con las necesidades del servicio, el número de afiliados y los requerimientos de presencia institucional según el comportamiento en términos de cantidad y accesibilidad de las solicitudes y trámites efectuadas por los usuarios.
- 13. Administrar la herramienta dispuesta por la entidad para la caracterización de los afiliados y beneficiarios por medio de las variables demográficas, geográficas, intrínsecos y de comportamiento.
- 14. Gestionar alianzas y convenios que se generen para contribuir al mejoramiento de la percepción de calidad de vida de los afiliados y sus beneficiarios.
- 15. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
- 16. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 11. Subdirección de Prestaciones Sociales. Son funciones de la Subdirección de Prestaciones Sociales, las siguientes:

- 1. Asesorar al Director General en la formulación de la política y en la adopción de planes, programas y proyectos relacionados con el reconocimiento de las asignaciones y sustituciones de los afiliados y beneficiarios de Casur.
- 2. Dirigir, diseñar, implementar, y controlar el funcionamiento de los procesos de reconocimiento, sustitución, notificación de los actos administrativos a cargo de Casur y la inclusión en la respectiva nómina, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 3. Coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y demás entidades competentes, los asuntos relacionados con la normatividad, su interpretación y aplicabilidad en el reconocimiento de las prestaciones sociales a cargo de la entidad.
- 4. Verificar, analizar, controlar y hacer seguimiento a la correcta y oportuna ejecución del reconocimiento de las prestaciones sociales a cargo de la Entidad, según las normas vigentes y plazos establecidos.
- 5. Velar y responder por la correcta aplicación de la legislación sobre prestaciones sociales que le compete reconocer y pagar a la Entidad.
- 6. Gestionar y administrar los convenios de interoperabilidad con las instituciones correspondientes, que permitan el intercambio de información, que garantice el adecuado funcionamiento de los procesos a su cargo.
- 7. Liderar y administrar las investigaciones y verificaciones correspondientes, según sea el caso, para dar el oportuno reconocimiento a las prestaciones sociales que sean solicitadas ante la Entidad.
- 8. Administrar, actualizar y controlar la base de datos de hojas de servicio de la Entidad, rindiendo los informes periódicos correspondientes.
- 9. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.

Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias"

10. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 12. Subdirección de Sostenibilidad. Son funciones de la Subdirección de Sostenibilidad, las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la gestión y la administración de los inmuebles y de los recursos de capital que constituyen el patrimonio de la Entidad.
2. Formular y actualizar el modelo gerencial, comercial y de inversiones, que permita la sostenibilidad y la mejora de la rentabilidad de la Entidad.
3. Adoptar e implementar las metodologías requeridas para la estructuración técnica y financiera, así como la evaluación de riesgos de las unidades de negocio e inversión de Casur de acuerdo con las normas aplicables.
4. Formular e implementar las estrategias de competitividad empresarial, evaluando la conveniencia técnica y financiera de las oportunidades de negocio, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, permitiendo el cumplimiento de la misionalidad.
5. Implementar estrategias comerciales, diferenciadas para potenciar la rentabilidad de la gestión inmobiliaria de los activos de Casur o bajo su administración y de los demás recursos relacionados con sus unidades de negocio.
6. Diseñar, promover y apoyar la implementación de políticas, estrategias, procedimientos e indicadores tendientes a optimizar y mejorar la administración de los bienes patrimoniales y aquellos que sin ser de su propiedad se confíen a su manejo.
7. Formular, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos relacionados con la gestión administrativa de las unidades de negocio de Casur que contribuyan en la sostenibilidad y rentabilidad de la Entidad.
8. Dirigir los análisis y estudios sectoriales, técnicos, financieros, de mercado y demás que sean requeridos para el desarrollo de las unidades de negocio y la priorización de proyectos de inversión, orientados a mejorar la rentabilidad de los recursos de Casur.
9. Estructurar las negociaciones comerciales para la gestión inmobiliaria de los activos de CASUR o bajo su administración y de los demás recursos relacionados con sus unidades de negocio.
10. Hacer seguimiento a las negociaciones comerciales y la ejecución de las mismas, que se surtan de las unidades de negocio, de los activos en propiedad o bajo la administración de Casur.
11. Gestionar el fondo de crédito social, desde el análisis de viabilidad hasta la aprobación de los recursos a los afiliados, sus beneficiarios y los servidores públicos de la Entidad.
12. Proponer proyectos de cooperación, convenios y alianzas con diferentes organizaciones y entidades intersectoriales tendientes a fortalecer la competitividad, productividad y fomentar nuevas líneas de sostenibilidad.
13. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
14. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 13. Subdirección Financiera. Son funciones de la Subdirección Financiera, las siguientes:

1. Asesorar al Director General en la formulación de la política financiera de la entidad, con criterios de eficiencia, eficacia y austeridad del gasto.
2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, presupuestales y contables de Casur.
3. Desarrollar los procesos financieros, presupuestales, contables y de tesorería de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Continuación del Decreto, “Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias”

- 4. Elaborar en coordinación con la Oficina de Planeación y la Secretaría General, el programa anual mensualizado de Caja y sus modificaciones para el trámite y aprobación respectiva.
- 5. Impartir las instrucciones para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y funcionamiento de la entidad.
- 6. Evaluar los procesos y procedimientos de orden presupuestal, contable y de tesorería de la Entidad y recomendar los ajustes necesarios.
- 7. Liderar y desarrollar las operaciones financieras y presupuestales de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las normas contables a que haya lugar.
- 8. Coordinar y administrar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de la Entidad.
- 9. Impartir instrucciones para consolidar los estados financieros y la ejecución presupuestal, de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República de acuerdo con los lineamientos impartidos por dicha Entidad.
- 10. Efectuar el cierre anual presupuestal y contable, de acuerdo con las normas vigentes y los plazos establecidos.
- 11. Coordinar la gestión financiera con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades, cuando sea del caso.
- 12. Preparar y presentar a la Dirección General y entidades de Control, los informes financieros, con sus correspondientes análisis, y los demás que le sean solicitadas por las autoridades competentes, en cumplimiento de las normas vigentes.
- 13. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral.
- 14. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 14. Órganos de asesoría y coordinación. Son órganos de asesoría y coordinación en la Caja de sueldos de Retiro de la Policía Nacional, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la Comisión de Personal y los demás órganos de asesoría y coordinación que se integren y organicen al interior de la Entidad los cuales cumplirán sus funciones de conformidad con lo señalado en disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 15. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los el Decreto 1019 de 2004 y el Decreto 1384 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (E),

Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y se determinan las funciones de sus dependencias"

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E),

PAULO ALBERTO MOLINA BOLÍVAR

	FORMATO	Página 1 de 11
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Entidad originadora:	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR
Fecha (dd/mm/aa):	21 de agosto de 2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Cada uno de los elementos de la presente Memoria Justificativa se encuentra ampliado y en detalle en el Estudio Técnico de Formalización Laboral y Rediseño Institucional que se adjunta como anexo.

El Plan de Formalización Laboral de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, encuentra sustento técnico jurídico en dos contextos: uno de orden jurisprudencial y el otro de orden legal, dispuestos de la siguiente manera:

1. Acatar con lo establecido por el Congreso de la República en el artículo 133 de la Ley 2179 de 2021, en el cual se ordena “modernizar la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, con el fin de garantizar su sostenibilidad y desarrollo misional en favor del bienestar del personal de la reserva policial afiliado a esta entidad.”
2. Atender lo establecido en el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida””, en el cual, el Gobierno fija el Plan Nacional para la Formalización Laboral del Empleo Público, por un trabajo digno y en equidad, el cual pone en práctica las ordenes de las Altas Cortes.
3. Sentencia T-723 de 2016 dictada por la Honorable Corte Constitucional, en la cual se establece que “de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 Superior, el principio de primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales debe aplicarse en las relaciones laborales entre particulares y en las celebradas por el Estado”.

A su turno y de manera reciente, el Honorable Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021, reiteró que “el uso indiscriminado de los contratos de prestación de servicios constituye una verdadera vulneración sistemática de la Constitución”.

Por lo tanto, y debido a que CASUR funciona con un promedio de 209 contratos por prestación de servicios, se hace urgente acatar las orientaciones e indicaciones establecidas por las Altas Cortes que, de manera insistente en el tiempo, han ordenado a la Rama Ejecutiva aplicar el artículo 17 de la Ley 909 de 2004, es decir, formalizar el empleo público.

El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, emitió lineamientos y definió orientaciones técnicas a través de la “Guía de fortalecimiento institucional - Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad” publicada el 18 de noviembre de 2022, además de las instrucciones impartidas por la Dirección de Desarrollo Organizacional del mismo DAFP en sus talleres que reposan en sus canales virtuales, en particular el de fecha 14 de febrero de 2023.

En el desarrollo metodológico y técnico de cada una de las orientaciones indicadas en la Guía mencionada de la Función Pública que se desarrollan en el Estudio Técnico adjunto, se ha logrado evidenciar un rezago institucional respecto a sus habilidades, recursos y competencias

	FORMATO	Página 2 de 11
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

organizacionales que no permite el cabal desarrollo de la misión de la Entidad en procura de alcanzar los objetivos estratégicos de manera eficaz, eficiente y con calidad.

Se demuestra la insuficiencia de la planta de personal de la entidad, la cual está directamente relacionada con la estructura organizacional que se encuentran en mora de ser intervenidas en pro del cumplimiento efectivo de la misión institucional, tal como se detalla en el estudio técnico.

Así mismo, se demuestra la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de la entidad a partir de responsabilidades de tipo legal, como las previstas en el artículo 133 de la Ley 2179 de 2021, respecto al desarrollo misional en favor del bienestar del personal de la reserva policial afiliado a esta entidad.

Por lo tanto, es imperativo efectuar un adecuado rediseño institucional que fortalezca el desarrollo de las funciones de la entidad, la calidad de sus operaciones y garantizar la seguridad jurídica de sus actuaciones, para lo cual se justifica técnicamente la modificación de la estructura organizacional en torno al empoderamiento del servicio público como eje articulador del valor público.

Es importante resaltar que el Plan de Formalización Laboral y el Proyecto de Modernización Institucional de CASUR atienden estrictamente a las metas y políticas del Gobierno Nacional que han sido incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” - Ley 2294 de 2023, así como las bases del Plan en cuanto a la modernización y transformación del empleo público.

Así mismo, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo se hace referencia a la Segunda Transformación denominada “Seguridad Humana y Justicia Social”, la cual se perfila como un instrumento de transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo e integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social.

Dentro de esta transformación, el Gobierno Nacional se ha propuesto como objetivo estructural, desarrollar cuatro realidades, de las cuales, la intención de CASUR se asocia con la “Expansión de las capacidades”, la cual es explicada como “la posibilidad de llevar a cabo el plan de vida de los individuos y las comunidades a partir de la ampliación del espacio de capacidades, a través de una reconversión laboral”.

En el mismo sentido, en las bases del plan se exponen tres catalizadores que permiten potenciar el desarrollo de las políticas públicas, entre las cuales, la tercera, denominada “Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”, incluye el potenciador número 6, literal “C” denominado “Modernización y transformación del empleo público”.

En este aparte, el documento de las bases del plan expone con total claridad la pretensión del Gobierno Nacional que coincide plenamente con el plan de formalización laboral que CASUR demuestra en el Estudio Técnico adjunto.

Así las cosas, CASUR viene desarrollando su plan de Formalización Laboral y de Rediseño Institucional bajo el concepto de fortalecimiento del empleo público, atendiendo parámetros de profesionalización en sintonía con el fortalecimiento de las capacidades institucionales, las cuales también se han proyectado con base en el primer catalizador del Plan Nacional de Desarrollo,

	FORMATO	Página 3 de 11
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

denominado “Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar” de la misma transformación antes citada - “Seguridad humana y justicia social”.

En este catalizador, en el numeral 9, denominado “Legitimidad, transparencia e integridad de las instituciones para la seguridad humana”, se establece que “Es perentorio avanzar hacia la construcción de un entorno en donde predomine la legitimidad, la transparencia y la integridad. Con este propósito, se realizará una transformación donde se pondrá en el centro la garantía de los derechos de los miembros de la Fuerza Pública, sus familias y los veteranos (...).”

En el mismo numeral 9, literal “B”, se describe la estrategia respecto al bienestar y los derechos de la Fuerza Pública en servicio activo y retirado, que coincide plenamente con la intención de Modernizar y Fortalecer a CASUR como efecto de tan preponderante intención del Gobierno Nacional, en tanto CASUR busca modernizar y transformar el empleo público de su planta de personal, potenciándolo y perfilándolo con base en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Entidad, las cuales se proyectan como ápice estructural que permite poner en marcha el portafolio de servicios y la cobertura de la nueva política de bienestar del Sistema Nacional de Atención Integral al Veterano.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El Decreto de Estructura atiende a un ámbito de aplicación estrictamente organizacional del Establecimiento Público con base en lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 489 de 1998, en tanto, viabiliza la composición formal de las unidades funcionales de la entidad, distribuye las competencias y responsabilidades de manera orgánica y fija la disposición del funcionamiento institucional en torno a la prestación del servicio público y al correcto desarrollo de la Función Administrativa.

Este Decreto está dirigido a los afiliados de CASUR y sus familias, quienes se beneficiarán directamente del fortalecimiento de la Función Administrativa gracias a la nueva disposición organizacional de la entidad y a los funcionarios de la entidad, quienes se beneficiarán de una nueva realidad organizacional que fortalecerá el desarrollo de sus funciones y racionalizará la gestión pública institucional.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

Los decretos serán proferidos por el Presidente de la República en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, que establece: *“Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley”*.

La citada facultad fue desarrollada por el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, y se expiden otras disposiciones (...)”*, este artículo establece los principios y reglas generales con sujeción a las cuales el Gobierno Nacional puede modificar la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás organismos administrativos del orden nacional. Revisados los aspectos

	FORMATO	Página 4 de 11
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

jurídicos del Decreto bajo estudio, se encuentra que el mismo se ajusta a lo establecido en la Ley 489 de 1998, por tanto, es jurídicamente viable.

Así mismo, el artículo 133 de la Ley 2179 de 2021, le ordena al Gobierno Nacional realizar las gestiones necesarias que permitan modernizar la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, con el fin de garantizar su sostenibilidad y desarrollo misional en favor del bienestar del personal de la reserva policial afiliado a esta entidad.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las leyes citadas se encuentran vigentes.

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente Decreto deroga el Decreto 1019 de 2004 y su modificatorio el Decreto 1384 de 2015.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La modernización de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional encuentra su sustento financiero en el artículo 2 del Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, el cual indica lo siguiente:

"Artículo 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. (...) De forma excepcional, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."

Al respecto, es preciso indicar que el impacto económico de la reforma a la estructura organizacional se ve reflejado en el incremento del costo de la planta de personal, el cual tiene el debido sustento, en la existencia de la contribución que mensualmente hacen los afiliados del uno por ciento (1%) sobre su asignación de retiro para *"sostenimiento de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional"*, según está establecido en el Artículo 4º del Decreto Ley 4433 de 2004 que fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, más el ahorro en los contratos de prestación de servicios que anualmente debe suscribir la Entidad para su operación misional, y que para el año 2023 ascendieron a \$3.407 millones y para la vigencia de 2024 \$5.293 millones, por el rubro de funcionamiento (Adquisición de bienes y servicios).



Propuesta Inicial Viabilidad Presupuestal



Millones de pesos

COSTO TOTAL NUEVA PLANTA 373**		\$25.685.353.568	
Planta de personal permanente		\$7.392.000.000	} \$ 9.210.000.000
Otros gastos de personal - Distribución previo concepto DGPPN		\$1.795.000.000	
Personal supernumerario y planta temporal		\$23.000.000	
Ahorro contratistas	Funcionamiento		
Proyección 2024**	A-02	\$3.407.458.334	
Saldo a financiar con Contribución del 1%		\$13.067.895.234	**Precios a 2024

Artículo 38 del Decreto Ley 4433 del 2004:

“(…) Artículo 38. Contribuciones a las cajas de retiro del personal retirado en goce de asignación de retiro o sus beneficiarios en goce de pensión. Los Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, y los Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, en goce de asignación de retiro o sus beneficiarios en goce de pensión, contribuirán a la Caja de sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional según el caso:

38.1 Con una cuota mensual equivalente al cinco por ciento (5%) de la asignación de retiro o de la pensión respectivamente, de la cual el cuatro por ciento (4%) será con destino al pago de servicios médicos asistenciales y **el uno por ciento (1%) restante, para sostenimiento de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares o Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional según el caso. (…)**”

Con base en los análisis y cálculos metodológicos realizados, se evidencia que la necesidad del fortalecimiento salarial equivale a \$13.067 millones, monto razonable frente a la totalidad del valor correspondiente al 1% de los aportes de los afiliados que no se apropia a Casur para sostenimiento y que para la vigencia 2023 llegó a los \$37.341 millones y para 2024 se proyecta en \$41.255 millones, lo que demuestra que el rediseño organizacional será a “costo cero” para el presupuesto nacional, sin impacto fiscal.

A precios de 2024, de acuerdo con los documentos de justificación técnica y presupuestal, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP-DGPPN) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), quienes emitieron concepto de viabilidad favorable al presente proyecto de modernización institucional y formalización laboral, se aprueba a la Caja de Sueldos de Retiro la creación de 209 empleos para un total de 373 servidores públicos, los cuales tendrán un costo anual con valores a 2024 de \$27.544 millones, cifra que cubre por todo concepto el rubro de gastos de personal, desglosados así:

Nivel	Planta actual		Planta propuesta		Diferencia Neta		Variación
	Cargos	Costo	Cargos	Costo	Cargos	Costo	
DIRECTIVO	5	\$ 1.169	9	\$ 2.064	4	\$ 895	77%
ASESOR	3	\$ 639	20	\$ 3.754	17	\$ 3.115	488%
PROFESIONAL	33	\$ 2.604	155	\$ 12.089	122	\$ 9.485	364%
TÉCNICO	36	\$ 1.778	102	\$ 6.106	66	\$ 4.328	243%
ASISTENCIAL	87	\$ 3.362	87	\$ 3.531	0	\$ 169	5%
Total	164	\$ 9.551	373	\$ 27.544	209	\$ 17.993	188%

- De acuerdo con lo anterior, CASUR asume un valor por \$9.551 millones anuales por la planta actual compuesta por 164 cargos y \$5.293 millones por el personal contratado por prestación de servicios (216 en promedio), es decir, por la nómina actual (planta+contratos de prestación de servicios) CASUR asume un valor total por \$14.844 millones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

	FORMATO	Página 7 de 11
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Se anexa el Estudio Técnico con base en los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en el cual se determinó que CASUR tiene como objetivos principales dar cumplimiento al Plan de Formalización Laboral y efectuar el Rediseño institucional conforme lo ordena el artículo 133 de la Ley 2179 de 2021.

Por lo tanto, cada una de las secciones elaboradas en el presente documento buscan fortalecer los argumentos técnicos y jurídicos y blindar el proceso de formalización laboral ante escenarios políticos, presupuestales, legales, disciplinarios, y demás contextos que convergen en este momento histórico de nuestra República, donde la principal motivación es robustecer los procesos de CASUR, para hacerla más eficiente, mejorar y ampliar la cobertura en la atención al afiliado y sus familias, optimizar la gestión de activos y recursos de capital y disminuir considerablemente los procesos litigiosos y las PQRSD que generan un riesgo permanente para el sostenimiento de CASUR, así como un desgaste tanto para la misma entidad, como para los afiliados.

DISTRIBUCIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Como se puede evidenciar, solo existen dos niveles respecto a la disposición estructural, bajo una sola jerarquía emanada de la dirección de la entidad. El primer nivel jerarquiza toda la entidad y el segundo nivel jerarquiza la subordinación de cada una de las 5 unidades funcionales dentro de las cuales se configuran subdivisiones internas dispuestas como grupos internos de trabajo, asociados a las temáticas respectivas que desarrollan.

	FORMATO	Página 8 de 11
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Esta situación permite una fluida y horizontal división del trabajo en la departamentalización lo que implica una estructura especializada, más clara y precisa, lo que puede aumentar la eficiencia y la calidad de los servicios.

Así mismo, se puede evidenciar una base homogénea de la departamentalización por funciones que agrupa las tareas en las cinco unidades funcionales según las principales funciones que se desarrollan en la entidad, dispuestas de la siguiente manera:

- **La Secretaría General** desarrollará las actividades propias de funcionamiento de toda entidad pública, es decir, deberá liderar y responder por la gestión administrativa de la entidad, que hoy en día realiza la Subdirección Administrativa, con excepción de las funciones de atención al ciudadano, gestión inmobiliaria, de arrendamientos y mantenimiento de los activos.

Por lo tanto, la Secretaría General atenderá el liderazgo, desarrollo y coordinación de los procesos de apoyo como la gestión del talento humano y la administración del empleo público; la gestión de inventarios y almacén; la gestión contractual y adquisición de bienes y servicios; la gestión documental y de archivo; la gestión de mantenimiento y servicios logísticos administrativos y de locación.

- **La Subdirección de Bienestar y Atención Integral al Afiliado** desarrollará actividades misionales asociadas a la segunda y tercera función de la entidad establecidas en los Estatutos Internos y con el artículo 133 de la Ley 2179 de 2021. Concentra los avances de mayor envergadura en la prestación de los nuevos servicios que desarrollan en el Plan Nacional de Desarrollo, en particular, en lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 2294 de 2023, en tanto, el diseño de esta dependencia atiende al desarrollo de una nueva política de bienestar para la Fuerza Pública y sus familias, orientada a mejorar el portafolio de servicios y su cobertura y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, en especial de la población que integra la base de la Fuerza Pública.

La implementación de Puntos de Atención Regional y Centros de Atención y Bienestar al Afiliado – CAYBAS, es de los objetivos estratégicos de mayor envergadura y preponderancia en la nueva realidad institucional.

Busca operativizar el servicio de bienestar a la población objeto a través de la disposición física de instalaciones en el territorio nacional, a través del concepto de regionalización del servicio público en sedes de CASUR que se dispondrán como “Centros de Atención y Bienestar al Afiliado – CAYBAS” en ocho ciudades del país, con un conjunto de servicios de atención prioritaria en salud, bienestar, asesoría jurídica, trámites y servicios, en el entendido que la mayoría de los afiliados se encuentra fuera del perímetro urbano capital y por lo tanto se requiere disponer de la prestación del servicio regional.

Los CAYBAS tendrán servicios de encuentro e interacción entre afiliados, con escenarios de esparcimiento y lúdica, se atenderán los diferentes requerimientos, trámites, servicios, quejas, reclamos, peticiones o felicitaciones, entre otros; que realicen los afiliados y usuarios.

Los nuevos servicios están orientados en los siguientes programas:

- Programa de emprendimiento y empleabilidad: Contiene dos vocaciones, el emprendimiento, que busca apoyar, fortalecer e impulsar el esfuerzo de los afiliados y sus beneficiarios para la creación de empresas de una manera innovadora; y la empleabilidad que tiene por objeto, buscar que los afiliados y beneficiarios accedan a oportunidades laborales.

	FORMATO	Página 9 de 11
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Las oportunidades laborales estarán dadas por varios factores que faciliten a nuestros afiliados acceder a oportunidades laborales, así como crear Empresa, la determinación, la inversión en tiempo, la capacitación, la conformación misma de habilidades mediante la disciplina que se imprima para lograr el objetivo que cada persona le imprima a su proceso, cualquiera que éste sea, pero en el que definitivamente esté interesado.

ii. Programa de Apoyo Psicosocial: Busca impactar la calidad de vida de los afiliados y beneficiarios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional que se encuentren en condición de vulnerabilidad o hayan pasado por una situación de calamidad o catástrofe.

El Decreto 823 del 18 de mayo de 1995 le asigna responsabilidades a CASUR sobre diseñar y desarrollar programas de bienestar social, orientados a mejorar la calidad de vida de sus afiliados y beneficiarios. El programa atiende al acompañamiento físico y al seguimiento social y psicosocial que mejoren la calidad de vida y funcionalidad de dicha población de afiliados y beneficiarios de la entidad.

iii. Programa de Capacitación: Tiene como propósito implementar una oferta de capacitación de corta duración sobre la base de diferentes ejes temáticos que permitan el fortalecimiento de conocimientos, habilidades y destrezas individuales y colectivas de los veteranos policiales afiliados a CASUR y sus beneficiarios, para su crecimiento personal, familiar, bienestar o desempeño laboral después del retiro.

La capacitación, tiene importantes efectos sociales, como los conocimientos, destrezas y aptitudes adquiridos por cada persona no solo se perfeccionan para trabajar, sino también para su vida. Si un trabajador se desvincula, mientras más capacitado esté, más fácilmente volverá a conseguir un nuevo empleo.

iv. Programa Convenios y Alianzas: Establecer acercamientos con entidades ubicadas en el distrito capital y en el resto del territorio nacional que se consideren, con el fin de ampliar las acciones pertinentes para llevar bienestar a los afiliados.

Los convenios y alianzas se han considerado como un eje constructor de rango de acción, en tanto, se emplea las capacidades instaladas de las organizaciones prestadoras de bienestar, como cajas de compensación y sus similares, y a través de su trayectoria, experticia y amplitud de servicios, se garantiza la cobertura del servicio de bienestar.

La experiencia nos ha demostrado que este tipo de servicios requieren de un conjunto de acciones públicas como el acompañamiento y supervisión de los programas y actividades, para lo cual se requiere de personal de planta que permita inspeccionar la realización del servicio en las condiciones acordadas.

- **La Subdirección de Prestaciones Sociales y la Subdirección Financiera** desarrollaran actividades complementarias, consecuentes y conjuntas respecto a la primera función de la entidad establecida en los Estatutos Internos relacionada con: "Reconocer y pagar oportunamente las asignaciones de retiro, sustituciones, pensiones y demás prestaciones que la ley señale a quienes adquieran este derecho". Estas subdirecciones se mantendrán dentro de la estructura organizacional de la entidad y se fortalecerán con la creación de nuevos empleos en sus grupos internos de trabajo.

	FORMATO	Página 10 de 11
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

- **La Subdirección de Sostenibilidad** desarrollara actividades asociadas a la cuarta función de la entidad establecida en los Estatutos Internos respecto a la administración de los bienes inmuebles y a la gestión de los recursos de capital que se constituyen como patrimonio de la entidad en atención a las facultades del artículo 70 de la Ley 489 de 1998, para:

Gestionar su patrimonio independiente, obteniendo recursos propios producto de la gestión de sus bienes y rentas contractuales.

Administrar directa o indirectamente los bienes muebles e inmuebles y los recursos de capital que constituyan el patrimonio de la entidad, o aquellos que sin ser de su propiedad se confíen a su manejo - Artículo 6 del Acuerdo 008 de 2001 – Estatutos Internos.

La creación esta subdirección se encuentra justificada en la necesidad de concentrar la gestión de sostenibilidad en una dependencia de primer nivel, que se focalice en maximizar la rentabilidad y ampliar el radio de acción de las unidades de negocio, dándole un nuevo rumbo a la operación comercial, inmobiliaria e inversiones en la entidad, lo cual redundará en hacer una mayor contribución en rendimientos y excedentes financieros al Presupuesto Público Nacional para el pago de las asignaciones de retiro y para apalancar los programas de bienestar y previsión social que pretende adelantar la Caja.

Lo anterior desplegado mediante estrategias de creación y diversificación de líneas de negocio que permitan duplicar el promedio de rendimientos financieros de las ultimas vigencias, abarcando los siguientes programas de diversificación económica:

Ingresos por arrendamientos con potencialización del índice de ocupación.

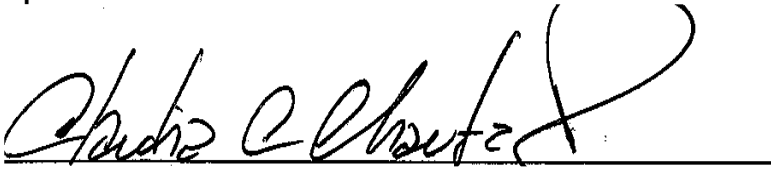
- Contrato 60 PROCOMERCIO
- Ingresos por servicios turísticos y administración de centros vacacionales
- Duplicar ingresos por créditos a bajo interés a través del Fondo Social de Préstamos para afiliados, beneficiarios y servidores públicos de CASUR

Con respecto a este último, cabe resaltar que el Fondo de Préstamos, fue creado mediante el Acuerdo 026 de 1977, a través de este se realiza la concesión de préstamos a una tasa del 0,8% mensual, con un índice de retorno que supera el 95% a pesar de no exigir garantías, toda vez que se establece en el artículo quinto de la Resolución Interna 8779 de 2014 que para garantizar la obligación que contrae el beneficiario del préstamo, en caso de fallecimiento, este debe cancelar una cuota de cumplimiento cuya cuantía será del 1% del total del préstamo, la cual se descontará por una sola vez al ser otorgado, valor que no será reintegrado.

Es importante aclarar también, que actualmente se desarrolla este servicio y se pretende potenciarlo ya que impacta positivamente dos frentes. En primer lugar, contribuye al mejoramiento de la seguridad social del personal con asignación de retiro, sus beneficiarios en goce de sustitución pensional y los servidores públicos de la Entidad, teniendo en cuenta que este personal hace uso de los préstamos para la atención de calamidades, el pago de estudios propios y de sus familiares, reformas del hogar, turismo, entre otras necesidades; además de la excelente tasa de interés que ofrecen este tipo de créditos. Por otro lado, esto impacta positivamente la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la CASUR, ya que le permite a la Entidad brindar bienestar a sus afiliados, beneficiarios y funcionarios, además de incrementar los rendimientos financieros de la Entidad.

	FORMATO	Página 11 de 11
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Aprobó:



CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica CASUR



Brigadier General (RP) CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN
Director Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional